



GACETA

ECOLÓGICA

LISTADO DE INGRESO DE PROYECTOS Y EMISIÓN DE RESOLUTIVOS DERIVADOS
DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL



AÑO XV

PUBLICACIÓN N° DGIRA/053/17

SEMARNAT/DGIRA

CIUDAD DE MÉXICO A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y AL ARTÍCULO 37 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL SE PUBLICAN LOS SIGUIENTES LISTADOS:

- 1) PROYECTOS INGRESADOS AL PEIA EN LA DGIRA, DEL 14 AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO
1	COAHUILA	SALTILLO	05CO2017E0097	DESARROLLOS SOLARES PV DE MEXICO V, S. A. DE C. V.	PARQUE SOLAR GOMEZ FARIAS	MIA.- REGIONAL	15-SEP-17

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION Y PUESTA EN OPERACION DE UN PARQUE DE PANELES SOLARES (PLANTA FOTOVOLTAICA) CON 348,480 PANELES SOLARES, INCLUYENDO EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN UNA EXTENSION 195.5209 HA QUE SUSTENTAN VEGETACION DE MATORRAL DESERTICO MICROFILO (MDM), CON UNA CAPACIDAD INSTALADA DE GENERACION DE 99.00 MWn (111.51 MWP) EVACUANDO LA ENERGIA GENERADA A TRAVES DE UNA SUBESTACION DE MANIOBRAS DE 115 KV DE NUEVA CONSTRUCCION. EL PROYECTO CONTARA TAMBIEN CON DOS LINEAS DE TRANSMISION (LTS) EN 115 KV DE DOBLE CIRCUITO CADA UNA DE APROXIMADAMENTE 0.5 KM; DOS BAHIAS (2 INTERRUPTORES) Y 1 ALIMENTADOR EN 115 KV CON ARREGLO DE INTERRUPTOR Y MEDIO EN LA SE DE MANIOBRAS PARA LA INTERCONEXION DE LA LT PROVENIENTE DE LA SE DE LA CENTRAL ELECTRICA; UNA LINEA DE TRANSMISION (LT) EN 115 KV DE APROXIMADAMENTE 5 KM (1 CIRCUITO DE 1C-ACSR 1113-TA), DE LA SE DE MANIOBRAS A LA SE DE LA CENTRAL ELECTRICA Y UNA BAHIA (1 INTERRUPTOR) Y ALIMENTADOR EN 115 KV EN LA SE DE LA CENTRAL ELECTRICA PARA LA INTERCONEXION DE LA LT PROVENIENTE DE LA SE DE MANIOBRAS.

2	DURANGO	MAPIMI	10DU2017E0054	MEXICO LINDO SOLAR PV IV, S.A. DE C.V.	PARQUE SOLAR YERMO	MIA.-REGIONAL	15-SEP-17
---	---------	--------	---------------	--	--------------------	---------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION Y PUESTA EN OPERACION DE UN PARQUE DE PANELES SOLARES (PLANTA FOTOVOLTAICA) CON 554,400 PANELES SOLARES, INCLUYENDO EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN UNA EXTENSION 330.9696 HA QUE SUSTENTAN VEGETACION DE MATORRAL DESERTICO MICROFILO (MDM), CON UNA CAPACIDAD INSTALADA DE GENERACION DE 157.50 MWN (177.41 MWP), EVACUANDO LA ENERGIA GENERADA A TRAVES DE UNA SUBESTACION DE MANIOBRAS DE 230 KV DE NUEVA CONSTRUCCION. EL PROYECTO CONTARA TAMBIEN CON DOS LINEAS DE TRANSMISION (LTS) EN 230 KV DE DOBLE CIRCUITO CADA UNA DE APROXIMADAMENTE 0.5 KM; DOS BAHIAS (2 INTERRUPTORES) Y 1 ALIMENTADOR EN 230 KV CON ARREGLO DE INTERRUPTOR Y MEDIO EN LA SE DE MANIOBRAS PARA LA INTERCONEXION DE LA LT PROVENIENTE DE LA SE DE LA CENTRAL ELECTRICA; UNA LINEA DE TRANSMISION (LT) EN 230 KV DE APROXIMADAMENTE 0.1 KM (1 CIRCUITO DE 1C-ACSR 1113-TA), DE LA SE DE MANIOBRAS A LA SE DE LA CENTRAL ELECTRICA Y UNA BAHIA (1 INTERRUPTOR) Y ALIMENTADOR EN 230 KV EN LA SE DE LA CENTRAL ELECTRICA PARA LA INTERCONEXION DE LA LT PROVENIENTE DE LA SE DE MANIOBRAS.

3	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	19NL2017ID214	COSMOCEL S.A.	INFORME PREVENTIVO DEL INCREMENTO DE LA PRODUCCION DE LA EMPRESA COSMOCEL SA	INFORME PREVENTIVO	12-SEP-17
---	------------	--------------------------	---------------	---------------	--	--------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL INFORME PREVENTIVO SE INGRESO POR INCREMENTO EN LA PRODUCCION DE PRODUCTOS AGRICOLAS EN UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 29493.85 M2, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 8900 M2, NO SE REMOVERA VEGETACION NATIVA, SE REQUIERE INSTALACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO, AMPLIACION DE ALMACEN Y UNA TECHUMBRE, EMPRESA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON. EN EL MUNICIPIO

4	NUEVO LEON	ANAHUAC	19NL2017V0211	CONCESIONARIA MONTERREY NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.	MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL PARA AUTOPISTA MONTERREY-NUEVO LAREDO, TRAMO LA GLORIA-SAN FERNANDO, EN UNA LONGITUD DE 44.2 KM.	MIA.-REGIONAL	15-SEP-17
---	------------	---------	---------------	--	--	---------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DEL NUEVO CUERPO DENOMINADO CUERPO C, QUE FORMARA PARTE DE LA AUTOPISTA MONTERREY-NUEVO LAREDO-TRAMO LA GLORIA-SAN FERNANDO, EL CUAL BRINDARÁ EL SERVICIO DE NUEVO LAREDO A MONTERREY, EN UNA LONGITUD DE 44,200 METROS. DICHO CUERPO REQUERIRÁ DE UNA SUPERFICIE DE AFECTACIÓN DE 263.47 HA Y 46.41 HA PARA CONSTRUCCIÓN, INCLUYE 2 PUENTES, 17 PSPYG Y 75 OBRAS DE DRENAJE MENOR.

5	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	23QR2017T0036	FLOAT FUN ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.	WIBIT	MIA.-REGIONAL	14-SEP-17
---	--------------	---------------	---------------	---------------------------------------	-------	---------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CORRESPONDE AL APROVECHAMIENTO DE UNA SUPERFICIE DE 3,103 M2 (107 X 29 METROS) SOBRE EL AGUA (ZONA MARINA), PARA LA COLOCACIÓN DE PRODUCTOS INFLABLES CON UN DISEÑO ESPECIFICO, EN EL CASO DE LA ZONA DE CANCUN LA TIPOGRAFIA QUE CONFORME LOS MÓDULOS SERA LA PALABRA "CANCUN", PERO SE PUEDEN USAR DIVERSOS ESQUEMAS PARA SU COLOCACIÓN.

6	TABASCO	CENTRO	27TA2017U0044	H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO	CONSTRUCCION DEL PARQUE LINEAL EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO CARRIZAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO	MIA.-PARTICULAR	15-SEP-17
---	---------	--------	---------------	----------------------------	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL DESARROLLO DE ESPACIOS COMUNES CON FINES RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO, CONFORMADO POR DOS COMPONENTES, INTEGRADOS POR UN CUARTO DE EQUIPO Y TABLEROS, ÁREA DE YOGA, ÁREAS DE ESTAR, GIMNASIO, ÁREA DE JUEGOS INFANTILES, PASOS PEATONALES TIPO TOPE ANCHO, PUENTE PEATONAL, BAHÍA VEHICULAR, ACCESOS, MÓDULO DE SERVICIOS DENOMINADO, UNA PISTA DE CAMINATA, PASILLOS, CUNETAS Y ÁREAS VERDES (COMPONENTE 1) Y UNA PISTA DE CAMINATA, ÁREAS VERDES, BANCAS Y MOBILIARIO DE DESCANSO (COMPONENTE 2) LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO ES DE 26,538.04 M2. DE LA CUAL 12,234.77 M2 ES PARA EL COMPONENTE 1 Y 14,303.27 M2 PARA EL COMPONENTE 2.

7	VERACRUZ	IXTACZOQUITLAN	30VE2017UD175	MUNICIPIO DE IXTACZOQUITLAN VERACRUZ	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE MICOS DE 30.0M DE CLARO, LOCALIZADO EN EL CAMINO ZAPOAPAN- EL FRESNAL-CUESTA DEL MEXICANO, EN EL MUNICIPIO DE IXTACZOQUITLAN, VER	MIA.-PARTICULAR	12-SEP-17
---	----------	----------------	---------------	--------------------------------------	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE "MICOS" DE 30.0 M DE CLARO, LOCALIZADO EN EL CAMINO: ZAPOAPAN - EL FRESNAL - CUESTA DEL MEXICANO, EN EL MUNICIPIO DE IXTACZOQUITLAN, VERACRUZ. SE DECIDIÓ PROYECTAR UN NUEVO PUENTE VEHICULAR CON UNA SUPERESTRUCTURA QUE ESTARÁ FORMADA POR UN TRAMO DE LOSA PLANA DE 20 CM DE ESPESOR DE CONCRETO REFORZADO, TRABAJANDO EN COLABORACIÓN CON 6 TRABES PREFORZADAS DE SECCIÓN AASHTO TIPO IV. EL PRESENTE PROYECTO COMPRENDE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN PUENTE CON UN CLARO DE 30 M, CON ANCHO TOTAL DE 10.00 METROS, ANCHO DE CALZADA DE 8.00 M, BANQUETAS DE 1.00 M Y CARPETA ASFALTICA DE 4 CM DE ESPESOR; LA CARGA VIVA DE PROYECTO ES LA T3-S3 TIPO II (43 TON) EN DOS CARRILES DE CIRCULACION, Y DOS TERRAPLENES DE ACCESO AL PUENTE CON LONGITUD DE 177.3 M ENTRE LOS AMBOS, PUES SE REQUIERE DE UNA RECTIFICACION DE LOS ACCESOS TODA VEZ QUE EL PUENTE ACTUAL PERMANECERA EN SU SITIO CON LA INTENCION DE CONSERVARLO COMO UN REFERENTE HISTORICO, ADEMAS DE QUE SERA UTILIZADO PARA NO INTERRUMPIR EL TRANSITO EN LA ZONA DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. EL AREA DE PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE, CORRESPONDE A UNA SUPERFICIE DE 300 M2, PUES TIENE UN LARGO TOTAL DE 30 M POR 10 M DE ANCHO, MAS LA SUPERFICIE QUE SE AFECTARA PARA LA CONSTRUCCION DE LOS TERRAPLENES DE ACCESO EQUIVALENTE A 1,241.1 M2 (TIENEN UN LARGO DE 177.3 M POR UN ANCHO DE 7 M DE CORONA), LO QUE NOS DA UN TOTAL DE SUPERFICIE DE AFECTACION DE 1,541.1 M2 (0.154 HA).

2) RESOLUTIVOS EMITIDOS EN EL PEIA EN LA DGIRA, DEL 14 AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RESOLUCION	VIGENCIA
1	COAHUILA	MATAMOROS	05CO2017E0037	ENERGIA SOLAR DE PONIENTE S DE RL DE CV	PARQUE SOLAR ANDALUCÍA II	MIA.-REGIONAL	23-JUN-17	17-JUL-17	NO APLICA

2	MICHOACAN	LAZARO CARDENAS	16MI2017H0037	ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS S.A. DE .C.V.	MANTENIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE LAS ESCOLLERAS EN EL CANAL DE ACCESO AL PUERTO LAZARO CARDENAS	MIA.-PARTICULAR	26-JUN-17	13-SEP-17	1 AÑO 42 AÑOS
3	DURANGO	CANATLAN	21PU2017FD042	JORGE CERON HERRERA	BANCO DE EXTRACCION A CIELO ABIERTO DE FELDESPATO RANCHO CAMELIA	MIA.-REGIONAL	22-MAY-17	02-AGO-17	10 AÑOS 5 AÑOS
4	PUEBLA	HUEJOTZINGO	21PU2017ID047	LUB Y REC DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PLANTA DE RECUPERACION DE ACEITES GASTADOS	INFORME PREVENTIVO	13-JUN-17	31-JUL-17	NO APLICA
5	PUEBLA	XOCHILTEPEC	21PU2017M0054	ANGEL REMIGIO BAEZ MIRANDA	REGULARIZACION AMBIENTAL DE LOS BANCOS DE EXTRACCION DE PIEDRA CALIZA DENOMINADOS TIXILO E IXMATLAPA EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL AYOTLA, MUNICIPIO DE XOCHILTEPEC, PUEBLA	MIA.-REGIONAL	23-JUN-17	12-SEP-17	30 AÑOS
6	QUERETARO	ARROYO SECO	22QE2017VD022	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL DEL CAMINO A EL AGUACATE (INCLUYENDO PUENTE), CON META DE 6.5 KMS. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO	MIA.-REGIONAL	13-MAR-17	28-AGO-17	1 AÑO 25 AÑOS

3) PROYECTOS INGRESADOS EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT, DEL 14 AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO
1	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	03BS2017TD054	RAUL GIOVANNI OSUNA MORALES	CERRITO CABO DEL ESTE	MIA.-PARTICULAR	31-AGO-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PRETENDE OBTENER EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN UNA SUPERFICIE DE 2, 924.00 M2 PARA POSTERIORMENTE CONSTRUIR BODEGAS, UN BAÑO, UNA CASETA, VIALIDADES INTERNAS Y UNA PALAPA, CONTARA TAMBIEN CON AREAS AJARDINADAS. LA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO ES DE 10, 053.04 M2. EL PRESENTE PROYECTO CUENTA CON UN PROCEDIMIENTO CON LA DELEGACION DE LA PROFEPA EN EL ESTADO.							
2	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	03BS2017TD056	MARIA EUGENIA PORTILLA GONZALEZ	LADERA SAN JOSE	MIA.-PARTICULAR	14-SEP-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PRETENDE REALIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN UNA SUPERFICIE DE 106, 616.43 M2 DE UN TOTAL DE 129, 843.55 M2 PARA POSTERIORMENTE CREAR LOTES UNIFAMILIARES, MULTIFAMILIARES, COMERCIALES, UNA CASA CLUB, UN AREA EXTERIOR TECHADA, AREA VERDE, AREA COMUN Y VIALIDADES.							
3	CAMPECHE	CARMEN	04CA2017ID046	CONSTRUCTORA SUBACUATICA DIAVAZ, S.A. DE C.V.	OPERACION DEL PATIO DE MANIOBRAS Y PREFABRICACION DE ESTRUCTURAS METALICAS EL PALMAR	MIA.-PARTICULAR	12-SEP-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: SE TRATA DE UN BIEN INMUEBLE PARA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CUYO OBJETIVO PRINCIPAL ES LA PREFABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS MEDIANTE LOS PROCESOS, DE OXICORTE, SOLDADURA, ESMERILADO, TAMBIÉN SE CONSIDERAN OFICINAS ADMINISTRATIVAS, PATIO DE MANIOBRAS, CARGA Y DESCARGA EN GENERAL, ALMACENAMIENTO/TRÁNSITO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, SERVICIO COSTA AFUERA.							
4	CAMPECHE	CARMEN	04CA2017ID047	GRUPO EVYA, S.A.P.I. DE C.V.	PATIO DE PREFABRICADOS DE ESTRUCTURAS, SAND BAST Y ALMACEN EN EL PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO CALLE UNO SUR CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.	MIA.-PARTICULAR	14-SEP-17
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL OBJETIVO DEL PROYECTO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDUSTRIALES DE FABRICACIÓN, PROTECCIÓN ANTICORROSIVA Y MAQUINADOS EN EL SURESTE DE MÉXICO. SE REALIZARÁN TRABAJOS DE CARGA Y DESCARGA, ALMACENAMIENTO DE MATERIALES METÁLICOS DIVERSOS COMO TUBERÍAS ESTRUCTURAS, PLACAS, VIGUETAS, PARRILLAS, Y ARMADO DE ESTRUCTURAS EN DONDE SE INVOLUCRAN CORTES, SOLDADURA, LIMPIEZA DE TUBERÍA CON CHORRO DE ARENA Y PINTURA							

5	CAMPECHE	CARMEN	04CA2017UD048	CONGREGACION CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA AR	SALON DEL REINO DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA SR-150 A	MIA.- PARTICULAR	15-SEP-17
---	----------	--------	---------------	---	--	---------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN UNA OBRA CIVIL PARA UN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES CONSTITUIDO PRINCIPALMENTE POR UN AUDITORIO CON CAPACIDAD MÁXIMA DE OCUPACIÓN PARA 150 PERSONAS, CUYO ÚNICO PROPÓSITO ES EL ASISTIR(POR UN PERIODO NO MAYOR A 2 HORAS) A ESCUCHAR CONFERENCIAS BASADAS EN LA BIBLIA.

6	CHIHUAHUA	JUAREZ	08CI2017ED214	X-ELIO FV CONEJOS MEDANOS, S.A.P.I. DE C.V.	PARQUE FOTOVOLTAICO TERRANOVA	MIA.- PARTICULAR	12-SEP-17
---	-----------	--------	---------------	---	-------------------------------	---------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN UNA PLANTA CENTRAL GENERADORA DE ENERGIA ELECTRICA QUE UTILIZARA UN PROCESO FOTOVOLTAICO CON CAPACIDAD DE GENERACION DE 80 MW NOMINALES, Y SERA DESARROLLADO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, SE DESARROLLARA SOBRE UNA SUPERFICIE DE 266.63 HA ADEMAS DE UNA LINEA DE TRANSMISION DE 8.5 KM Y 30M DE DERECHO DE VIA (15M DE CADA LADO), SUMANDO UN TOTAL APROXIMADO DE 292 HA.LOS PREDIOS DONDE SE UBICARA EL PROYECTO SON PROPIEDAD PRIVADA,

7	CHIHUAHUA	MORELOS	08CI2017ED215	VICTOR MANUEL ALBA ROJO	LÍNEA DE DIST. ELECT. 34.5 KV MESA DEL FRIJOL DE LOS CEBALLOA	MIA.- PARTICULAR	14-SEP-17
---	-----------	---------	---------------	-------------------------	---	---------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE UNA LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE 34.5 KV CON UNA LONGITUD DE 4.4797 KM, Y UN ACHO DE DERECHO DE VIA DE 10 METROS,CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4.4797 HECTAREAS. DE LAS CUALES 4.1903 HECTAREAS CUENTAN CON CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES. EL PROYECTO SE LOCALIZA DENTRO DEL MUNICIPIO DE MORELOS, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

8	CHIHUAHUA	CAMARGO	08CI2017MD213	MINERA CUICUILCO, S. A.	NORPROGRESO	INFORME PREVENTIVO	11-SEP-17
---	-----------	---------	---------------	-------------------------	-------------	-----------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EN EL PROYECTO SE TIENE CONTEMPLADO LA CONSTRUCCION DE 50 PLANILLAS DE BARRENACION DE 10 METROS DE LARGO POR 12 METROS DE ANCHO, LO QUE DARA UN AREA TOTAL DE 120 M2 POR CADA PLANILLA, LO QUE DARA UN AREA TOTAL DE 6,000 M2 DE PLANILLAS, SE ESTIMA QUE UNICAMENTE SERA NECESARIA LA APERTURA DE 38,870 M2 DE NUEVOS CAMINOS. EL PROYECTO SE PRETENDE UBICAR EN EL MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIH.

9	CHIHUAHUA	SATEVO	08CI2017VD212	GRUPO CORPOSSIA, S.A. DE C.V.	PROYECTO PUENTE VEHICULAR LA LABORCITA KM46+100 CAMINO VALERIO-SAN JOS DEL SITIO- VALLE DEL ROSARIO, MPIO. SATEVO, CHIHUAHUA.	MIA.- PARTICULAR	07-SEP-17
---	-----------	--------	---------------	-------------------------------	---	---------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE SOBRE EL ARROYO SAN JOSE, 500 METROS ANTES DE DESEMBOCAR EN EL RIO CONCHOS. LA LONGITUD TOTAL DEL PUENTE SERIA DE 128.56 METROS, CON UN ANCHO TOTAL DE 8.5 METROS. EL PUENTE SERIA CONSTRUIDO CON 3 LOSAS DE CONCRETO DE 40.6 METROS CADA UNA, SOSTENIDAS POR 4 CONJUNTOS DE COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO SOBRE EL CAUCE DEL RIO. DICHAS COLUMNAS TENDRAN UNA ALTURA DE 18.3 METROS DE ALTURA EN EL CENTRO DEL CAUCE Y 15 METROS EN LOS EXTREMOS. EL PROYECTO SE PRETENDE UBICAR EN EL MUNICIPIO DE SATEVO, CHIHUAHUA

10	DURANGO	LERDO	10DU2017MD055	JIBE CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.	AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LA LIBRE NO. 40 DURANGO - GOMEZ PALACIO, TRAMO KM 223+500 AL 224+500 PUENTE VEHICULAR LOS CUATES	MIA.- PARTICULAR	29-AGO-17
----	---------	-------	---------------	--	--	---------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA AMPLIACION DE UN PUENTE SOBRE EL RIO NAZAS,PROMOVIDO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES QUE INCLUYE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES

11	NUEVO LEON	CADEREYTA JIMENEZ	19NL2017UD216	BANCO REGIONAL DE MONTERREY,S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO	FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL Y COMERCIAL PROVIDENZA II	MIA.- PARTICULAR	15-SEP-17
----	------------	-------------------	---------------	--	--	---------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA REMOCION DE VEGETACION NATIVA SECUNDARIA DE MATORRAL ESPINOSO TAMAULIPECO EN UNA SUPERFICIE DE 2478424.80 M2, EN UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2693464.00 M2, PARA LA COSTRUCCION DE UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL Y COMERCIAL, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON.

12	NUEVO LEON	APODACA	19NL2017UD219	BANCA AFIRME, SOOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO (DIVISION FIDUCIARIA)	FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL PRIVADAS BORNEO	MIA.- PARTICULAR	19-SEP-17
----	------------	---------	---------------	---	--	---------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA AUTORIZACION DE UNA SUPERFICIE DE 802.483 M2, MISMA QUE CORRESPONDE A UNA PORCION DE UN PREDIO YA AUTORIZADO, EN EL QUE YA SE REMOVIO LA VEGETACION, PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APODACA, N.L.

13	SONORA	BACADEHUACHI	26SO2017MD125	MEXILIT, S.A. DE C.V.	IP PROYECTO EL AMERICANO, MUNICIPIO DE BACADEHUACHI, SON	INFORME PREVENTIVO	04-SEP-17
----	--------	--------------	---------------	-----------------------	--	-----------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONCISTE EN LA EXPLORACION MINERA DIRECTA A TRAVES DE LA 15 BARRENOS CON SU PLAINLLAS DE 15M X 15 M OCUPANDO UNA SUPERFICIE DE 3,375 HAS Y LA REHABILITACIN DE 2,800 M CON UN ANCHO DE 3.0 M QUE OCUPA 8400 M2 QUE SERAN USADOS PARA ACCEDER A LAS PLANILLAS YA EXISTENTES.

14	SONORA	CAJEME	26SO2017MD130	COMPAÑIA MINERA DOLORES S.A DE C.V	IP PROYECTO DE EXPLORACION EL SOL, MUNCIPIO DE CAJEME, SON	INFORME PREVENTIVO	15-SEP-17
----	--------	--------	---------------	------------------------------------	--	-----------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA EXPLORACION MINERA DIRECTA A TRAVES DE 23 BARRENOS Y PLANILLAS DE 10MX 20M QUE OCUPA 0.46 HAS ASI COMO 2,357.4 M DE CAMINOS DE LARGO Y 4 M DE ANCHO QUE OCUPA UNA SUPERFICIE DE 0.96 HAS DENTRO DE UNA SUPERFICIE DE INTERES DE 17.5 HAS

15	SONORA	NACCOZARI DE GARCIA	26SO2017MD131	MINERA MEXITAL S.A. DE C.V.	LOS ITALIANOS	INFORME PREVENTIVO	18-SEP-17
----	--------	---------------------	---------------	-----------------------------	---------------	--------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA EXPLORACION MINERA DIRECTA A TRAVES DE 25 BARRENOS CON PLANILLAS DE 10M X 5M, OCUPANDO UNA SUPERFICIE DE 1.47255 HAS DE UN TOTAL DE INTERES DE 702 HAS.

16	YUCATÁN	TIZIMIN	31YU2017AD056	JOSE BENJAMIN PAREDES CAMINO	OPERACION DE UNA UNIDAD DE PRODUCCION AGRICOLA PARA EL CULTIVO DE MAIZY SOYA CON RIEGO TECNIFICADO	MIA.- PARTICULAR	15-SEP-17
----	---------	---------	---------------	------------------------------	--	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA SIEMBRA DE SOYA EN SUS DIVERSAS VARIETADES Y SUS DIVERSOS HÍBRIDOS DE MAÍZ EN SUS VARIETADES BLANCO Y AMARILLO, LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO ES DE 1031.57 HA, DE LAS CUALES SE UTILIZARÁN 654.15 HA, CON CRECIMIENTO A FUTURO DE 19.78 HA Y UNA ZONA DE CONSERVACIÓN DE 18.47 HA.

17	YUCATÁN	TIZIMIN	31YU2017AD057	ENERALL SAPI DE CV	CULTITVO DE SOYA (HUASTECA) Y MAIZ (DK 7088) EN EL CONJUNTO PREDIAL DENOMINADO RANCHO NUEVO ENERALL TERRA I.	MIA.- PARTICULAR	15-SEP-17
----	---------	---------	---------------	--------------------	--	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL CULTIVO DE SOYA HUASTECA Y MAÍZ DK7088 EN UN PREDIO 2569.35 HA DE LAS CUALES SE UTILIZARÁN 1287.251 HA Y 939.11 HA DE AMORTIGUAMIENTO, DONDE SE ABRIRÁN POZOS PARA LA EXTRACCIÓN DEL AGUA EN UN RIEGO TECNIFICADO

18	YUCATÁN	PROGRESO	31YU2017TD055	LEFFTY ALEJANDRO CAMINO JACOBO	MARINA TURISTICA	MIA.- PARTICULAR	14-SEP-17
----	---------	----------	---------------	--------------------------------	------------------	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA MARINA TURÍSTICA EN UN POLÍGONO DE 780.73 M2 DONDE LAS CONSTRUCCIONES OCUPARÁN UNA SUPERFICIE DE 77.91 M2 DE OCUPACIÓN 177.79 M2 Y LAS ÁREAS VERDES 117 M2, CAMINOS Y ACCESOS 407.92 Y CUENTA CON ATRACADERO DE 60 M2

4) RESOLUTIVOS EMITIDOS EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT, DEL 14 AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RESOLUCION	VIGENCIA
1	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	03BS2017HD041	BAJA RE PATRIOT COMPANY S DE RL DE CV	OBRAS DE PROTECCIÓN COSTERA DESARROLLO TURÍSTICO EL PEDREGAL, CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.	MIA.- PARTICULAR	13-JUL-17	02-AGO-17	5 AÑOS Y 50 AÑOS
2	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	03BS2017TD015	ROGELIO ROSAS LOPEZ	RANCHO ECOTURISTICO EL REFUGIO	MIA.- PARTICULAR	14-MAR-17	03-AGO-17	5 AÑOS Y 50 AÑOS
3	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	03BS2017TD031	MY FRIENDS AUTOS DE RL DE CV	CWC TOWER	MIA.- PARTICULAR	23-MAY-17	15-SEP-17	50 AÑOS
4	CAMPECHE	CARMEN	04CA2015UD106	MIGUEL ANGEL ANDRADE DIAZ	MODIFICACIÓN A DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS DE TIENDA, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y BODEGA PARA VENTA, ALMACENAMIENTO Y MANIOBRAS DE ARTICULO DE SEGURIDAD	MIA.- PARTICULAR	18-DIC-15	06-JUL-17	NO APLICA
5	CAMPECHE	CANDELARIA	04CA2017FD025	ALFREDO NIETO MARTINEZ	PROGRAMA DE MANEJO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE DE NIVEL INTERMEDIO PARA EL PREDIO LA CEIBA FRACC IX DE LA EXPROPIACIÓN RIO CARIBE MUNICIPIO DE CANDELARIA	MIA.- PARTICULAR	18-MAY-17	05-SEP-17	1 AÑO CONST Y 19 AÑOS OPERACION
6	DURANGO	CANELAS	10DU2017MD053	MINERA MEXICANA LA CIENEGA, S.A. DE C.V.	EXPLORACION MINERA DIRECTA AREA LAS CRUCES MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.	INFORME PREVENTIVO	16-AGO-17	13-SEP-17	3 años
7	GUANAJUATO	ALLENDE	11GU2016ED117	BLUEMEX POWER 7, S. A. DE C. V.	PROYECTO PARQUE FOTOVOLTAICO EL GENERAL	MIA.- PARTICULAR	15-DIC-16	18-AGO-17	33 AÑOS 4 MESES 1 SEMANA
8	GUANAJUATO	LEON	11GU2017UD025	INMOBILIARIA UVA, S.A. DE C.V.	RECTIFICACION DEL ARROYO AVELIN Y PUENTE VEHICULAR PARA PROYECTO DE BODEGAS	MIA.- PARTICULAR	10-FEB-17	04-SEP-17	NO APLICA

9	NUEVO LEON	APODACA	19NL2016AD101	DESARROLLOS INMOBILIARIOS LOGIN SA DE CV	FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA RESIDENCIAL	MIA.- PARTICULAR	08-DIC-16	07-SEP-17	NO APLICA
10	NUEVO LEON	GARCIA	19NL2016AD109	SALVE HABITACIONAL SA DE CV	FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL GRAN PRIVADA LINCOLN	MIA.- PARTICULAR	15-DIC-16	07-SEP-17	03 AÑOS
11	NUEVO LEON	APODACA	19NL2016UD036	INMOBILIARIA INTERESTATAL, SA DE CV	CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENO LOTE NO. 2 UBICADO POR LA CARRETERA A MIGUEL ALEMAN EN EL MUNICIPIO DE APODACA N.L.	MIA.- PARTICULAR	31-MAY-16	07-SEP-17	02 AÑOS
12	NUEVO LEON	APODACA	19NL2016UD037	INMOBILIARIA INTERESTATAL, SA DE CV	CAMBIO DE USO DEL SUELO DE TERRENO UBICADO POR LA CARRETERA A MIGUEL ALEMAN EN EL MPIO. DE APODACA, N.L. LOTE 1.	MIA.- PARTICULAR	01-JUN-16	07-SEP-17	02 AÑOS
13	NUEVO LEON	LOS RAMONES	19NL2017ED180	COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD LOS RAMONES, SAPI DE CV	S.E. MANIOBRAS,L.T. MANIOBRAS ENTQ. AEROPUERTO-TERNIUM MANIOBRAS Y L.T. CENTRAL GENERADORA LOS RAMONES-MANIOBRAS.	MIA.- PARTICULAR	03-JUL-17	15-SEP-17	53 AÑOS
14	ZACATECAS	ZACATECAS	32/MA-0081/05/17	ELE CASAS S.A. DE C.V.	FRACCIONAMIENTO "VENECIA"	DTU.- MODALIDAD A	24-MAY-17	15-SEP-17	3 AÑO(S)
15	ZACATECAS	PINOS	32ZA2017MD012	EXPLOMIN S.A. DE C.V.	PROYECTO EXPLORACION, EXPLOTACION PLANTA DE BENEFICIO E INFRAESTRUCTURA DE APOYO, SAN MIGUEL DEL ORO, PINOS, ZAC.	MIA.- PARTICULAR	30-MAR-17	21-SEP-17	NO APLICA

AVISO A PROMOVENTES

Se informa que a efecto de validar que el pago de derechos por concepto de la recepción, evaluación y resolución de las Manifestaciones de Impacto Ambiental en cualquiera de sus modalidades, se haya efectuado de acuerdo con los Criterios Ambientales de la Tabla A y la clasificación de la Tabla B del Artículo 194 H, fracciones II y III, de la Ley Federal de Derechos, es necesario que presenten junto con el comprobante de pago, la memoria de cálculo con los resultados del llenado de dichas tablas.

Lo anterior, en virtud de que en caso de que se detecte que el pago efectuado es menor al que le corresponde, les será requerido por escrito para que en el término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de que reciban la notificación realicen el pago correcto, o en su caso, se desechará el trámite de conformidad con lo establecido en los Artículos 3° párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Derechos y Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

COMUNICADO A TODOS LOS PROMOVENTES

A todos los usuarios que ingresen trámites ante esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental o en las Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los Estados, SE HACE DEL CONOCIMIENTO que, con respecto de la Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) en sus diferentes modalidades (SEMARNAT-004-02-A, SEMARNAT-004-02-B, SEMARNAT-004-03-A y SEMARNAT-004-03-B), de acuerdo con el artículo 34 la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), deberán publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la MIA a esta Secretaría.

Dicho extracto deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de la persona física o moral responsable del proyecto;
2. Breve descripción de la obra o actividad de que se trate, indicando los elementos que la integran;
3. Ubicación del lugar en el que la obra o actividad se pretenda ejecutar, indicando el Estado y Municipio y haciendo referencia a los ecosistemas existentes y su condición al momento de realizar el estudio, y
4. Indicación de los principales efectos ambientales que puede generar la obra o actividad y las medidas de mitigación y reparación que se proponen;

Por lo antes expuesto se le solicita que dentro del término de 5 días a que haya publicado el extracto, deberá remitir a esta Unidad Administrativa la página del periódico donde se hubiere realizado la publicación, para que sea incorporada en el expediente respectivo y para tener la evidencia de que cumplió en tiempo y forma con lo requerido por la LGEEPA.

A partir de la fecha esta publicación y en cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 38 del Reglamento de LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, los expedientes de los proyectos ingresados estarán a disposición de cualquier persona para su consulta en el Archivo Dinámico de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental ubicado en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P 11320, y los ingresados en las Delegaciones Federales, estarán a disposición de cualquier persona en el domicilio de las Oficinas de cada Delegación en la Entidad que corresponda.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción III del artículo 38 del reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, los documentos que integran el proyecto podrán ser consultados en su versión electrónica a través de la página de internet con la clave correspondiente.

AVISO

Se informa a la ciudadanía que a partir del 17 de marzo del 2016 se podrán consultar los trámites ingresados y resueltos, competencia de la Agencia de Seguridad Energía y Ambiente (ASEA) en la siguiente dirección electrónica: http://www.asea.gob.mx/?page_id=10016

ATENTAMENTE

LA DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL



SEMARNAT-04-002-A

Recepción, evaluación y resolución de
la Manifestación de Impacto Ambiental
en su Modalidad Particular

Modalidad A:

No incluye Actividad Altamente Riesgosa

- Sector Acuícola Pesquero
- Sector Hidráulico
- Sector Energía
- Sector Industrial
- Sector Comunicaciones
- Sector Forestal
- Sector Turístico
- Sector Minero
- Sector Agropecuario
- Residuos Peligrosos





SEMARNAT-04-002-B

Recepción, evaluación y resolución de
la Manifestación de Impacto Ambiental
en su Modalidad Particular

Modalidad B:

Incluye Actividad Altamente Riesgosa

- Sector Hidráulico
- Sector Industrial
- Sector Forestal
- Sector Minero
- Residuos Peligrosos
- Sector Acuícola Pesquero
- Sector Energía Eléctrica
- Sector Comunicaciones
- Sector Turístico
- Sector Agropecuario
- Análisis de Riesgo





SEMARNAT-04-003-A

Recepción, evaluación y resolución de
la Manifestación de Impacto Ambiental
en su Modalidad Regional

Modalidad A:

No Incluye Actividad Altamente Riesgosa

● MIA Regional A

SEMARNAT-04-001

Recepción, evaluación y
resolución del Informe Preventivo

● Informe Preventivo

SERMARNAT-09-001-B

Trámite Unificado de Cambio de Uso
del Suelo forestal Modalidad B

● MIA Regional

● MIA Particular

● Estudio de Riesgo





SEMARNAT-04-003-B

Recepción, evaluación y resolución de
la Manifestación de Impacto Ambiental
en su Modalidad Regional

Modalidad B:
Incluye Actividad Altamente Riesgosa

- MIA Regional B

- Estudio de riesgo modalidad Análisis de Riesgo



ACUERDO por el que se establece el Sistema para el Ingreso, Evaluación y Resolución de Manifestaciones de Impacto Ambiental y Trámites derivados en forma electrónica (MIA-E) y se definen los trámites que podrán realizarse a través de dicho sistema.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28, 30 y 31, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 11, 16, fracción IX y 69-C, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, 8, 9, 11, 13 y 15 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de mayo de dos mil trece, establece como una de sus Estrategias Transversales la denominada Gobierno Cercano y Moderno, la cual está orientada a resultados que optimicen el uso de los recursos públicos, utilicen las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulsen la transparencia y la rendición de cuentas;

Que la Estrategia Transversal relativa al Gobierno Cercano y Moderno define, entre sus líneas de acción, la de establecer una Estrategia Digital Nacional para fomentar la adopción y el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, e impulsar un gobierno eficaz que inserte a México en la Sociedad del Conocimiento, así como la de consolidar un gobierno que sea productivo y eficaz en el logro de sus objetivos, mediante una adecuada racionalización de recursos, el reconocimiento del mérito, la reproducción de mejores prácticas y la implementación de sistemas de administración automatizados;

Que el treinta de agosto de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, el cual retoma como uno de sus objetivos el establecimiento de una Estrategia Digital Nacional que acelere la inserción de México en la sociedad de la información y del conocimiento y, para el cumplimiento de dicho objetivo, definió tres importantes líneas de acción: el desarrollo de una oferta de trámites y servicios de calidad mediante un Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado; la digitalización de los mismos, incorporándolos al portal www.gob.mx de la Ventanilla Única Nacional y el uso de la Firma Electrónica Avanzada como medio de autenticación para los trámites y servicios del Gobierno Federal;

Que entre los trámites y servicios a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se encuentran los relativos al procedimiento de evaluación del impacto ambiental para las obras y actividades enunciadas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para los cuales la Dependencia a mi cargo ha desarrollado un sistema para su ingreso, evaluación y resolución que busca poner a disposición de los interesados una opción que facilite la realización de dichos trámites desde cualquier lugar donde se encuentren, con lo cual también se propicia una mejora en la gestión administrativa proyectándola hacia el uso de tecnologías de la información, cumpliendo así con las estrategias y objetivos de la planeación nacional antes señalados, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA PARA EL INGRESO, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y TRÁMITES DERIVADOS EN FORMA ELECTRÓNICA (MIA-E) Y SE DEFINEN LOS TRÁMITES QUE PODRAN REALIZARSE A TRAVÉS DE DICHO SISTEMA

Artículo Primero. Se establece el Sistema para el Ingreso, Evaluación y Resolución de Manifestaciones de Impacto Ambiental y trámites derivados en forma electrónica (MIA-E) como una opción para que los interesados realicen los trámites a que se refiere el Artículo Segundo del presente Acuerdo.

Los interesados que opten por utilizar el Sistema señalado en el párrafo precedente se sujetarán a las Condiciones de Uso de la MIA-E contenidos en el Anexo Único del presente Acuerdo.

Artículo Segundo. Los trámites que podrán realizarse a través de la MIA-E son los siguientes:

- I. **SEMARNAT-04-001.** Recepción, evaluación y resolución del Informe Preventivo.
- II. **SEMARNAT-04-002-A.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- III. **SEMARNAT-04-002-B.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad B: Incluye Actividad Altamente Riesgosa.

- IV. SEMARNAT-04-003-A.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- V. SEMARNAT-04-003-B.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional; Modalidad B: Incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- VI. SEMARNAT-04-006.** Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental.

Los trámites señalados en el presente artículo se aplicarán conforme a las etapas y plazos establecidos en el procedimiento de evaluación del impacto ambiental previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Artículo Tercero. Los interesados en acceder a la MIA-E se registrarán previamente en el Sistema Nacional de Trámites Electrónicos SINATEC. El acceso a los sistemas SINATEC y MIA-E se realizará en el siguiente portal:

SINATEC: <https://sinatec.semarnat.gob.mx>

Artículo Cuarto. Los procedimientos que inicien de manera electrónica a través de la MIA-E se substanciarán hasta su conclusión a través de dicha aplicación.

La documentación que los interesados ingresen a través de la MIA-E, en términos de lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados de manera autógrafa teniendo, en consecuencia, el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo Quinto. Cuando las disposiciones jurídicas aplicables a los trámites señalados en el Artículo Segundo del presente Acuerdo requieran la presentación de documentos impresos con firma autógrafa, el interesado podrá enviarlos digitalizados a través de la MIA-E, en la inteligencia de que, conforme al artículo 297, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dispondrá de un término de tres días hábiles, contados a partir del envío de la versión digitalizada a través de dicho Sistema, para presentar el documento impreso en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Dependencia.

Artículo Sexto. Cuando en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a los trámites señalados en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, se requiera que la autoridad expida el acto administrativo de forma impresa con la firma autógrafa del servidor público facultado para emitirlo, el promovente podrá recogerlo en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Secretaría, una vez que reciba por medio del portal electrónico de la MIA-E la notificación de que se expidió la resolución del trámite correspondiente.

El interesado podrá solicitar que el documento respectivo se le notifique por correo certificado o mensajería, siempre que dentro del término señalado en el párrafo anterior remita al Espacio de Contacto Ciudadano de esta Dependencia la guía correspondiente pagada.

Artículo Séptimo. Los datos personales que se ingresen a través de la MIA-E se protegerán en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Octavo. Las preguntas y respuestas técnicas que se deriven de la aplicación del uso del "SINATEC" y del Sistema de la MIA-E, serán consultadas a través de la cuenta de correo electrónico: soporte.dgira@semarnat.gob.mx, gobmx@funcionpublica.gob.mx, o bien, podrán comunicarse a los teléfonos 54900900 y 54900988 en días y horas hábiles.

El Espacio de Contacto Ciudadano de esta Secretaría, proporcionará la orientación e información necesaria para la realización del trámite.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil diecisiete.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán.**- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

**CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA PARA EL INGRESO, EVALUACIÓN
Y RESOLUCIÓN DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y TRÁMITES
DERIVADOS EN FORMA ELECTRÓNICA (MIA-E)**

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

Para los efectos de los presentes términos y condiciones, se entenderá por:

- I. **Autoridad(es) o Autoridad(es) competente(s)**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental o las unidades administrativas que, conforme al Reglamento Interior de la Semarnat, tengan atribuciones para la resolución de los trámites en materia de impacto ambiental en el ámbito federal;
- II. **ERA**, el Estudio de Riesgo Ambiental a que se refiere el artículo 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- III. **Exención**, la solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental;
- IV. **FIEL**, la firma electrónica avanzada del Promovente o Usuario;
- V. **IP**, el informe preventivo a que se refiere el artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- VI. **LFEA**, la Ley de Firma Electrónica Avanzada;
- VII. **LFPA**, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- VIII. **LFTAIPG**, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- IX. **LGEEPA**, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- X. **LGTAIP**, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XI. **MIA**, la manifestación de impacto ambiental a que se refiere el artículo 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- XII. **MIA-E**, el Sistema para el ingreso, evaluación y resolución de manifestaciones de impacto ambiental y trámites derivados, en forma electrónica;
- XIII. **PEIA**, el procedimiento de evaluación del impacto ambiental;
- XIV. **Promovente**, la Persona física o moral que actúa por sí a través de su representante legal, para realizar trámites ante la Secretaría. Para los efectos de las presentes Condiciones de Uso, las referencias a "Usuario" o "Usuarios" se entenderá hecha al "promovente" o "promoventes";
- XV. **REIA**, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental;
- XVI. **RFEA**, el Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada;
- XVII. **SINATEC**, el Sistema Nacional de Trámites Electrónicos;
- XVIII. **Secretaría**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Para efectos de las presentes Condiciones de Uso, las referencias a Secretaría se entenderán hechas a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental o, en su caso, a las unidades administrativas que, conforme al Reglamento Interior de la Semarnat, tengan atribuciones para la resolución de los trámites en materia de impacto ambiental en el ámbito federal;
- XIX. **Semarnat**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XX. **Unidad(es) Administrativa(s) competente(s)**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental las unidades administrativas que, conforme al Reglamento Interior de la Semarnat, tengan atribuciones para la resolución de los trámites en materia de impacto ambiental en el ámbito federal, quienes para efectos de la MIA-E, actuarán por conducto de sus titulares, y
- XXI. **Usuario**, la persona registrada en el SINATEC que para efectos del uso del SINATEC y MIA-E será el mismo que el Promovente.

CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA DE MIA-E

PRIMERA.- Firma Electrónica Avanzada.

Los Promoventes deberán utilizar su FIEL para formular solicitudes, realizar trámites, participar en el procedimiento administrativo de la evaluación del impacto ambiental, ingresar documentos, realizar gestiones, mantener comunicaciones y recibir notificaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la LFEA y 19 de la LFPA.

Por lo tanto, deberán contar con un certificado digital vigente, emitido por el Sistema de Administración Tributaria; y una clave privada, generada bajo su exclusivo control o por los prestadores de servicios de certificación autorizados conforme a lo previsto en el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación.

Los Promoventes aceptan que la FIEL sustituye a su firma autógrafa y la de quienes actúen en su nombre y representación, así como que los documentos electrónicos y los mensajes de datos que cuenten con firma electrónica avanzada producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos, conforme a lo previsto en los artículos 7, 8 y 9 de la LFEA.

Los Promoventes serán responsables de mantener la vigencia de su FIEL durante el tiempo que dure la substanciación del procedimiento de evaluación del impacto ambiental, desde el ingreso del trámite y hasta la resolución del mismo; de la misma manera asumen cualquier tipo de responsabilidad derivada del mal uso que se haga del certificado digital correspondiente.

SEGUNDA.- Identificación del Promovente

Los promoventes ingresarán sus datos de identificación, la de sus representantes legales, domicilio para recibir notificaciones y datos de identificación de las personas autorizadas para tales fines, conforme a lo siguiente:

- I. Los datos y documentos a que se refiere la presente Condición, se ingresarán a través del SINATEC.

Para acceder por primera vez al SINATEC, los Promoventes deberán ingresar al sitio: <https://sinatec.semarnat.gob.mx>

Hecho lo anterior, deberán registrar dentro de la aplicación los siguientes datos: nombre, denominación o razón social de quien solicita el trámite; personalidad que ostenta (en el caso de personas morales públicas o privadas); Registro Federal de Contribuyentes (RFC); dirección de correo electrónico del Promovente para recibir notificaciones.

- II. Asimismo, deberá adjuntar los documentos necesarios para acreditar su personalidad, así como la de su representante legal (de actuar por conducto de éste), los cuales se deberán proporcionar de manera digital a través de SINATEC, firmando con la FIEL vigente del Usuario. La información y la documentación que, de acuerdo al tipo de persona de que se trate, se integrará al SINATEC, es:

a) Persona física. Identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional); en el caso de representante de la persona física podrá ser mediante instrumento público o carta poder firmada ante dos testigos.

b) Personas morales (sector privado). Identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional), acta constitutiva e instrumento público (poder notarial);

c) Personas morales oficiales (sector gobierno). Identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional) y nombramiento;

Los Promoventes son responsables de la autenticidad y veracidad de la información y documentación, proporcionada a través del SINATEC, pues cuando se envíen al SINATEC empleando la FIEL del Promovente o de quien actué en su nombre y representación, se considerarán presentadas formalmente ante la autoridad.

La Secretaría se reserva el derecho de solicitar a los Usuarios la presentación en original de los documentos que considere necesarios para la acreditación de la persona física o moral que realiza el trámite, así como de cualquier otro documento relacionado con el trámite.

- III. Cuando los Promoventes registren su información y documentación de identificación a través del SINATEC, recibirán el acuse con el sello digital de la Secretaría, que es el mensaje electrónico con el que se demuestra que el documento fue recibido en la Dependencia en la fecha que se consigne en el acuse de recibo mencionado.

La recepción del acuse a que se refiere el párrafo anterior, no implica de manera alguna el otorgamiento de la autorización o concesión de cualquier trámite solicitado en la Secretaría.

El Promovente recibirá un correo electrónico con las instrucciones de activación de Usuario (RFC, CURP y contraseña).

A partir de ese momento, adquiere la calidad de Usuario para poder ingresar al sistema para el ingreso, evaluación y resolución de manifestaciones de impacto ambiental en forma electrónica (MIA-E).

- IV. El Usuario accederá nuevamente al SINATEC para seleccionar el trámite que pretende realizar en términos de lo previsto en la Condición Tercera y debe incorporar la información y documentación relativa al pago de derechos y a la declaración bajo protesta de decir verdad de quien(es) elaboraron la manifestación de impacto ambiental, de conformidad con los artículos 35 Bis 1 de la LGEEPA y 36 de su Reglamento en materia de EIA.
- V. Cuando el Usuario requiera cambiar la dirección de correo electrónico que registró para recibir notificaciones, registrará dicho cambio a través del SINATEC. Las modificaciones surtirán efecto al día siguiente hábil en el acuse que para tal efecto emita SINATEC.

TERCERA. Acceso al sistema para el ingreso, evaluación y resolución de manifestaciones de impacto ambiental y trámites derivados en forma electrónica (MIA-E).

Los Usuarios registrados en SINATEC, de acuerdo a lo estipulado en los presentes Términos y Condiciones, podrán ingresar al Sistema para el Ingreso, Evaluación y Resolución de Manifestaciones de Impacto Ambiental y Trámites derivados en Forma Electrónica (MIA-E), para la realización de los siguientes trámites:

- I. **SEMARNAT-04-001.** Recepción, evaluación y resolución del Informe Preventivo.
- II. **SEMARNAT-04-002-A.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- III. **SEMARNAT-04-002-B.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad B: Incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- IV. **SEMARNAT-04-003-A.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- V. **SEMARNAT-04-003-B.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional; Modalidad B: Incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- VI. **SEMARNAT-04-006.** Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental.

CUARTA.- Para los efectos de la Condición Tercera, los Usuarios capturarán en el sistema los requisitos de información que, de conformidad con los artículos 6, párrafos tercero y cuarto, 11, 12 y 30 del REIA, correspondan al trámite que pretenda realizar. Asimismo, incorporará la versión electrónica y, de ser el caso, la digitalizada de los siguientes documentos:

- I. Para los trámites señalados en las fracciones II a V de la Condición Tercera:
 - a) Manifestación de impacto ambiental, de acuerdo a la modalidad que corresponda y un resumen de la misma, y
 - b) Estudio de riesgo ambiental (ERA), cuando se trate de actividades altamente riesgosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del REIA;
- II. Para el trámite señalado en la Fracción I de la Condición Tercera, el Informe Preventivo correspondiente;

- III. Para el trámite señalado en la fracción VI de la Condición Tercera, la documentación que sustente, en su caso, que la obra o actividad de que se trate, se ajusta a los supuestos del artículo 6 párrafos tercero y cuarto del REIA, o
- IV. La información requerida por la autoridad durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental.

La información y documentación se presentará en idioma español. Tratándose de documentación que se encuentre en idiomas distintos del español, deberán apegarse a lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Iniciado el procedimiento de evaluación del proyecto de que se trate, cualquier documento que el Usuario pretenda incorporar al sistema, deberá firmarlo electrónicamente, utilizando el número de bitácora asignado por el SINATEC, cuando ingresó el trámite.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO.

- I. **Firma de los actos administrativos en el PEIA.** La firma de los requerimientos, solicitudes de información, documentación, resoluciones definitivas y en general los actos administrativos que se emitan serán suscritos con la FIEL que corresponda a los titulares de las unidades administrativas competentes.

- II. **Notificaciones.**

Los requerimientos, solicitudes de documentos y las resoluciones definitivas derivadas del PEIA, se notificarán a través de SINATEC en días y horas hábiles, conforme a los artículos 2 y 28 de la LFPA y surtirán efectos el día en que se hubieren realizado; en el entendido de que la notificación deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días a partir de la emisión de la resolución o del acto a notificarse.

Una vez que se ha enviado un oficio al solicitante, SINATEC emitirá un aviso sobre la existencia de un documento electrónico para que el Usuario pueda darse por notificado, lo cual sucederá cuando el Usuario acceda a la notificación correspondiente.

Al aceptar las presentes Condiciones de Uso el Promovente o Usuario se obliga a consultar por lo menos dos veces a la semana su bandeja de notificaciones en el SINATEC y, del mismo, modo está obligado de notificarse a través del SINATEC, considerando los avisos de disponibilidad de notificación que al efecto le sean enviados, para lo cual deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

- III. **Términos y plazos.**

Los plazos para que los Promoventes desahoguen los requerimientos, solicitudes de información faltante, información adicional, etc., comenzarán a correr a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación respectiva.

Los trámites, servicios, transacciones o movimientos que se realicen después de las dieciocho horas o en días inhábiles, se considerarán realizados al día hábil siguiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor derivados de la operación de sistema no puede enviar o no se pueda recibir información para que el Promovente desahogue un requerimiento encontrándose en la fecha límite para el desahogo, el término para tal efecto se entenderá prorrogado al día siguiente hábil a aquel en que se haya restablecido el sistema; para lo cual el sistema emitirá una alerta informando al Promovente que sistema ha sido reestablecido; reanudando así el plazo para desahogar el requerimiento.

Para el cómputo de plazos para que la autoridad conteste, comenzarán a correr al día hábil inmediato siguiente al ingreso de la promoción correspondiente.

- IV. **Requerimientos de la autoridad.**

- a) **Información faltante:** Cuando un trámite ingresado de manera electrónica no cumpla con los requisitos, la Secretaría, podrá prevenir al Promovente para que subsane la omisión dentro de los plazos correspondientes. Para tal efecto emitirá el oficio de prevención en el que se

señalarán el o los requisitos faltantes, así como el plazo para subsanarlos a través del mismo Sistema. Dicho oficio en su versión electrónica será autenticado con la FIEL del Titular de la Unidad Administrativa responsable del PEIA. La emisión de dicho oficio de prevención suspenderá los plazos del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental.

Cuando el Usuario no exhiba, antes de la integración del expediente, la publicación del extracto del proyecto que someta al PEIA, en términos de lo dispuesto en el artículo 34, fracción I, de la LGEEPA.

La consecuencia de no desahogar los requerimientos anteriores, será el desechamiento del trámite.

- b)** Cuando la Secretaría considere necesario que se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la MIA presentada por el Promovente, solicitará éste información adicional, conforme a los artículos 35 bis de la LGEEPA y 22 de su REIA, por lo que se suspenderá el plazo que restare para emitir la resolución, en el entendido que, en ningún caso la suspensión podrá exceder el plazo de sesenta días, contados a partir de que ésta sea declarada por la Secretaría, y siempre y cuando sea entregada la información requerida. En dicho requerimiento se apercibirá al Promovente o Usuario que de transcurrir el plazo otorgado para el desahogo del requerimiento a que se refiere el presente inciso, sin que presente la información o documentación solicitada, iniciará el término para que opere la caducidad del procedimiento.

El Promovente, a través del sistema MIA-E podrá capturar la información adicional requiera, para lo cual dispondrá de un plazo de sesenta días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del requerimiento de información adicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 bis de la LGEEPA y 22 del REIA.

Transcurrido el plazo otorgado por la autoridad, para presentar la información adicional por parte del Promovente, iniciará el término para que opere la caducidad del procedimiento y, concluido éste, la MIA-E emitirá la resolución de caducidad que suscribirá con su FIEL el Titular de la Unidad Administrativa Responsable y se notificará al Usuario en los términos señalados en la fracción II de la Condición Quinta que antecede.

V. Integración del expediente.

V.1. La Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 de la LGEEPA y 21 de su REIA, en relación con los diversos 13 y 15 de la LFEA, integrará un Expediente Electrónico del trámite, que incluirá la información y documentación proporcionada y firmada por el Usuario, así como todos los actos administrativos emitidos por la autoridad firmados electrónicamente.

Para mantener la información reservada, el Promovente deberá identificar los derechos de propiedad industrial y datos comerciales confidenciales en los que sustente su solicitud.

V.2. Si durante el PEIA, se presentan documentos que no tengan otra forma de presentación que la impresa, la Secretaría integrará un expediente en forma impresa y una versión digital de cada documento deberá integrarse al expediente electrónico, ajustándose a lo siguiente:

- a)** Los documentos originales que el Promovente ingrese en forma impresa, como es la publicación del extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación o algún otro documento, el aviso de desistimiento cualquier otro que no pueda ingresarse a través del SINATEC, deberán ser digitalizados e integrados al expediente electrónico, indicando que los originales serán integrados en un expediente físico.
- b)** Los documentos impresos ingresados por terceros (ciudadanos, instituciones, asociaciones, autoridades judiciales, etc.) que estén relacionados con el PEIA, serán recibidos y digitalizados en la Secretaría y turnados para su atención de conformidad con los procedimientos vigentes e incorporados al expediente físico y una copia digital al expediente electrónico.

V.3. Una vez realizada la publicación del extracto del proyecto a que se refiere el artículo 34, fracción I, de la LGEEPA, el Promovente deberá registrar a través del SINATEC la fecha de publicación, además de adjuntar una copia digital de dicho documento, misma que será firmada electrónicamente e integrada al expediente correspondiente.

V.4. Iniciado el trámite de evaluación, la Secretaría deberá ir agregando al expediente electrónico, además de lo establecido en el Artículo 26 del REIA, una versión digital de los siguientes:

- a) La información adicional que se genere;
- b) Las opiniones técnicas que se hubiesen solicitado (incluye los oficios de solicitud como las respuestas que se reciban);
- c) Los oficios de notificación a estados y municipios y, en su caso, sus respuestas;
- d) Los comentarios y observaciones que realicen los interesados en el proceso de consulta pública, además de los escritos de solicitud de consulta pública y los oficios de respuesta; así como el extracto del proyecto que durante dicho proceso se haya publicado y el acta circunstanciada de la reunión pública de información;
- e) La resolución;
- f) Las garantías otorgadas, y
- g) Las modificaciones al proyecto que se hubieren realizado.

VI. Consulta Pública

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Secretaría pondrá a disposición del público para su consulta, las manifestaciones de impacto ambiental ingresadas en formato electrónico en el portal de internet, en la siguiente dirección: <http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/consulta-tu-tramite> a través de la cual, cualquier persona podrá consultar las manifestaciones de impacto ambiental ingresando con la clave del proyecto que se publiquen en la Separata de la Gaceta Ecológica.

Las solicitudes de consulta pública que se reciban por parte de cualquier ciudadano, en los términos de lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberán ser incorporadas al expediente físico y una versión digitalizada de éste en el expediente electrónico del trámite a que se refieran.

De conformidad con lo señalado en el primer párrafo del artículo 41 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Secretaría notificará al interesado que solicitó la consulta pública, a través de un oficio firmado por el Titular de la Unidad Administrativa competente, su determinación de dar o no inicio a la consulta pública. Los acuses obtenidos de dichas notificaciones se integrarán al expediente físico y una versión digitalizada en el expediente electrónico del trámite.

En su caso, la Secretaría mediante oficio firmado por el Titular de la Unidad Administrativa competente, notificará al Promoviente a través del SINATEC, su determinación de dar inicio al proceso de consulta pública, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 41 del REIA.

Conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 41 del REIA, las observaciones y propuestas que se reciban durante el proceso de consulta pública, en forma electrónica serán integradas por la propia MIA-E al expediente electrónico del trámite y las que se reciban en forma impresa serán digitalizadas por la Secretaría e integradas al expediente electrónico y los originales a un expediente físico, en términos del apartado IV.2 de las presentes Condiciones de Uso.

VII. Modificaciones al proyecto durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental.

El Usuario podrá hacer del conocimiento de la autoridad las modificaciones que pretenda realizar al proyecto, una vez que haya iniciado el procedimiento de evaluación correspondiente para que ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del REIA, en un plazo de diez días:

- a) Solicite información adicional para evaluar los efectos al ambiente derivados de tales modificaciones, cuando éstas no sean significativas, caso en el cual se procederá conforme a lo señalado en la Condición Quinta, fracción IV, inciso b), o
- b) Requiera la presentación de una nueva MIA, cuando las modificaciones propuestas puedan causar desequilibrios ecológicos, daños a la salud, o causar impactos acumulativos o sinérgicos.